



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 013-2010-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2012, las 9h01.- **VISTOS:** Agréguese al expediente los siguientes documentos: a) Copia certificada de la notificación No. 018-2011-SG-TCE, que contiene la resolución PLE-TCE-671-04-04-2011, mediante la cual se acepta la renuncia presentada con fecha lunes 4 de abril de 2011 por el Dr. Jorge Moreno Yanes a su calidad de Juez principal del Tribunal Contencioso Electoral; b) Copia certificada de la notificación No. 019-2011-SG-TCE con la resolución PLE-TCE-673-04-04-20, a través de la cual se designa al Ab. Douglas Quintero Tenorio, según el orden de designación establecido en el artículo 2 del Mandato Constituyente No. 22, de 24 de octubre de 2008, como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, por la renuncia del Dr. Jorge Moreno Yanes; c) Copia certificada de la notificación No. 020-2011-SG-TCE de la resolución PLE-TCE-674-07-04-2011, con la cual se acepta la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Richard Ortiz Ortiz al cargo de Secretario General de este Tribunal; d) Copia certificada de la notificación No. 073-2011-SG-TCE que incluye la resolución PLE-TCE-783-24-10-2011, con la cual se designa al Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Organismo; e) Copia certificada de la notificación No. 050-2011-SG-TCE que contiene la resolución PLE-TCE-733-22-07-2011 mediante la cual se acepta la renuncia irrevocable presentada por la Dra. Tania Arias Manzano a sus funciones de Jueza Principal y Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral; f) Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria del Pleno del TCE No. 193-TCE-2011 que contiene como punto único la posesión de la Dra. Amanda Páez Moreno como Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral; g) Copia certificada de la notificación No. 051-2011-SG-TCE que contiene la resolución PLE-TCE-734-22-07-2011 mediante la cual se designa a la Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral; h) Copia certificada de la notificación No. 054-2011-SG-TCE que contiene la resolución PLE-TCE-740-01-08-2011 mediante la cual se designa a la Dra. Amanda Páez Moreno, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral; i) Copia certificada de la resolución PLE-TCE-841-22-03-2012, con la que se designa al Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral por la renuncia presentada por el Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Principal; j) El escrito presentado por la señora Martha Beatriz Rojas Marcillo, el día jueves doce de abril de dos mil doce, a las once horas con treinta y dos minutos que en lo esencial manifiesta: "...Dentro de la causa No. 013-2010, seguido en mi contra, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 08 de abril del año 2010, a las 17h33, resolvió.": "...2.- Confirmar la resolución PLE-CNE-19-9-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana MARTHA BEATRIZ ROJAS MARCILLO, con cédula de ciudadanía 1703014629, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por dos años a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.- 3.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el Art. 264 del Código de la democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento." "...Amparada en la disposición del Art. 11 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, me permito solicitar a usted señora Presidenta, se digne disponer se proceda a la restitución de mis DERECHOS POLÍTICOS O DE PARTICIPACIÓN establecidos en los Arts. 61 y 62

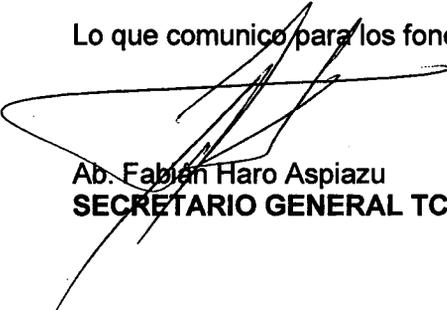
de la Constitución". Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral considera:

PRIMERO.- En relación al escrito de la señora Martha Beatriz Rojas Marcillo, presentado el día jueves doce de abril de dos mil doce, a las once horas con treinta y dos minutos, ante este Tribunal, es necesario indicar que la sentencia identificada en la causa No. 013-2010-TCE, dictada con fecha 8 de abril de 2010, a las 17h33, se ejecutorió por el Ministerio de la Ley el 13 de abril de 2010, conforme la razón sentada por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Organismo, a esa fecha .- **SEGUNDO.-** En virtud del voto salvado emitido en esta causa por la doctora Alexandra Cantos Molina, en su reemplazo, convóquese a la doctora Nelly Cevallos Borja, para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Por encontrarse cumplido el tiempo de la sanción impuesta por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en resolución PLE-CNE-19-9-2-2010, ratificada por el Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia dictada el 8 de abril de 2010, a las 17h33, notifíquese el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral para los fines legales pertinentes.-

CUARTO.- Actúe en la presente causa el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.-

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación de la doctora Yovana E Pacheco H, como abogada defensora, así como el casillero 1964 del Palacio de Justicia de Quito para notificaciones.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Dr. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ TCE**; Dra. Nelly Cevallos Borja, **JUEZA TCE (S)**.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL TCE